

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	11001 33 31 038 2006 00027 00
Demandante	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO
Demandado	FRANCISCO JAVIER GOMEZ RAMIREZ
Asunto	Informe registro de parqueaderos – Ciudad de Manizales Caldas

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las respuestas a los oficios 282, 283 y 285 del 28 de febrero de 2019, me permito hacer las siguientes precisiones y solicitudes así:

1. El día 14 de enero de 2019, el patrullero de la policía señor FELIPE ALEXANDER VILLA OCAMPO, integrante de la Patrulla de Vigilancia Cuadrante 32 CAI Estambul de la Ciudad de Manizales, mediante documento No. S.-2019-005 / ESTPO -CAI ESTAMBUL -29.25 enviado al correo electrónico de este Juzgado, dejó a disposición el Vehículo de placas WBF -933, como consecuencia de un embargo decretado por el Juzgado 19 Administrativo de Descongestión Hoy Juzgado 59 Administrativo de Bogotá.

2. En dicho comunicado se pone en conocimiento que el Vehículo ya había sido inmovilizado el 7 de noviembre de 2015 y puesto en custodia del parqueadero ubicado en la calle 19 No. 17-18 barrio las Américas de Manizales Caldas, el patrullero en mención manifiesta en su escrito que según lo dicho por el propietario, el vehículo lo retiro del parqueadero para trabajarlo en la temporada de diciembre y ferias de Manizales, finalizando el escrito solicita que este despacho le informe en que parqueadero se puede dejar el automotor, para evitar situaciones como las ya manifestadas.

3. La secretaria del Juzgado en cumplimiento de lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2019, libró los siguientes oficios:

1. No. 282 dirigido a la **Policía Metropolitana de Manizales Caldas**, a fin de que nos informaran la ubicación actual de dicho automotor y un informe detallado de la primera y segunda inmovilización.
2. No. 283 y 285 dirigidos a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá – Cundinamarca** y a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Manizales – Caldas**, a fin de que indicaran los lugares o parqueaderos autorizados, para dejar a disposición vehículos inmovilizados en la ciudad de Manizales (Caldas), como consecuencia de una orden judicial.

4. En respuestas a los oficios enunciados anteriormente las entidades oficiadas contestaron vía correo electrónico lo siguiente:

- La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá – Cundinamarca** Remite por competencia a la Dirección Seccional de Manizales – Caldas.
- La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Manizales – Caldas**, informa que en la actualidad no existe registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados, en virtud de orden impartida por Jueces de la República.
- La **Policía Metropolitana de Manizales – Caldas**, indica que el vehículo inmovilizado de placas WBF-933, no se ha podido dejar a disposición de ninguna dependencia o parqueadero ya que en la ciudad no hay convenio con ningún establecimiento para dejar en custodia este tipo de vehículos con procesos administrativos. Reitera que dicho automotor se encuentra bajo custodia del personal Caí Estambul ubicado en la carrera 45 calle 11 esquina barrio Estambul parqueadero del Caí, a la espera de la decisión de este Juzgado le indique en qué lugar sea dejado a disposición dicho automotor.

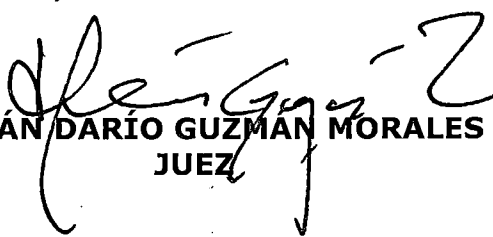
Por lo anterior se;

RESUELVE:

Ordenar que por conducto de la Secretaría del Juzgado, **se libre oficio con AVISO DE URGENCIA a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la Calle 72 No. 7-96**, a fin de que en el término de cinco días, informe a este despacho:

1. La Resolución en donde se autoriza el registro de parqueaderos para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden Judicial en la Ciudad de Manizales – Caldas.
2. En caso de no contar con registro de parqueadero, informe cual es el procedimiento a seguir, toda vez que en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004, es competencia del órgano técnico y administrativo (Dirección de Administración Judicial) llevar el registro de los parqueaderos en los cuales se custodia los vehículos inmovilizados por orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>30</u>	de fecha <u>03 ABR 2013</u>
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaría, 